

NUMERO DEL DIA

cinco céntimos

Precios de suscripción

Madrid, un mes.....	1,50 pesetas
Provincias, trimestre.....	5
Extranjero, año.....	40
Clases é individuos de tropa, mes, una peseta	

Carifa de anuncios

Cuarta plana.....	10 céntimos línea.
Reclamos y noticias.....	25
Proyectos, planos, retratos, etc., precios convencionales.	

NUMERO ATASADO

quince céntimos.



EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO DEFENSOR DE SUS CLASES ACTIVAS Y PASIVAS

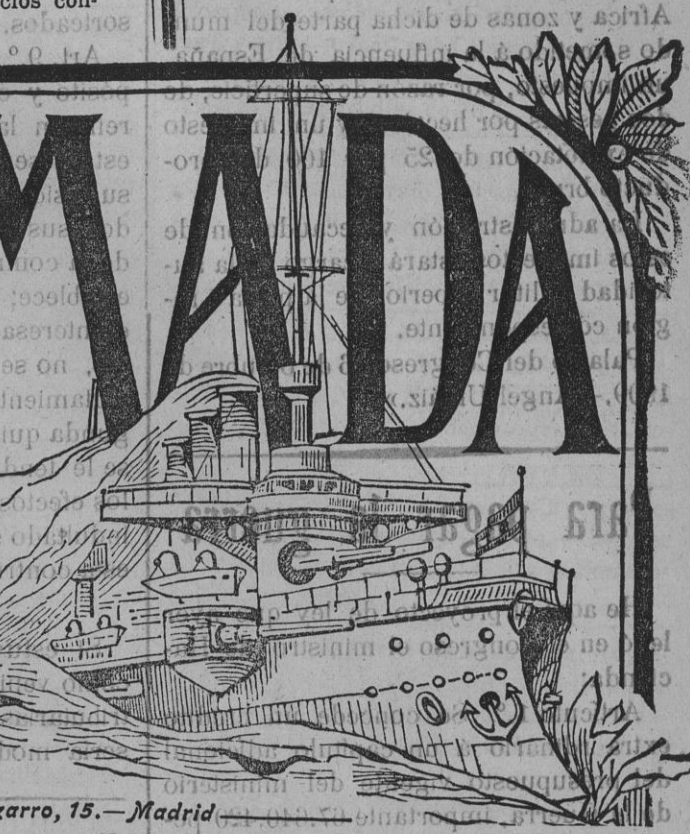
Fundador y Director: Don Clodoaldo Piñal

Redacción y Administración:

Alcalá, 25 (antes 19 duplicado), 3.º

APARTADO NÚM. 436

Pizarro, 15. — Madrid



De há cien años ZARAGOZA

(Crónica retrospectiva)
I
Casar Augustal.— Después de la derrota.
— Páñfex corre a prevenir la defensa.— El mal de raza.— Entusiasmo popular.— Fortificaciones.— La guarnición.— Armamento y recursos.— En aras de la Patria.— Los enemigos a la vista.— Escaramuzas y combates.— Mansey retrocede.— Hasta la muerte.— Compañías de mujeres.— Los héroes no asesinan.— Cuadro sublime.— Definitiva reeparación de los franceses.

AIRES DE DENTRO

El anarquismo en el Ateneo

Es lamentable el espectáculo que viene dándose en el Ateneo de Madrid con motivo del fusilamiento del anarquista Ferrer, pues sólo han dado conferencias francamente anarquistas, disolventes, demagogas, pesimistas y antipatrióticas; algunos enfermos del ánimo, verdaderos espíritus decadentes, que viendo que todo anda dando vueltas a su alrededor, no se percalean de que no es el mundo ni la Patria la que se desploma, sino sus mal seguras cabezas las que han perdido el equilibrio.

A imitación de enfermos crónicos y progresivos, como Costa y Silveira, ven todas las cosas a través del cristal ahumado de sus moribundos ojos, sin que distingan ni un rayo de luz entre las tinieblas que invaden sus pupilas.
¿Es que del Ateneo ha huido el buen sentido? ¿No hay allí oradores que discurren cuerda y despasionalmente?
¿No habrá quien oponga en el propio Ateneo, a las peligrosas doctrinas expuestas el sábado por el socialista García Cortés, secretario del partido socialista obrero, otras doctrinas?
Y por cierto que entre la doctrina nos pareció que se deslizaba la amenaza, cosa que no debe tolerarse ni en el Ateneo, ni en parte alguna.

Excellencias de los Tribunales militares.

Como sus jueces se han habituado a arriesgar su vida a todas horas, no se intimidan por las amenazas. Llevan el procedimiento con actividad.
No cobran honorarios ni derechos, ni viven a costa del oficio de hacer justicia.
Son verdaderamente responsables, ya por excesivo rigor, por demasiada benignidad, por ineptitud ó por cualquier otra causa.
No vinculan la facultad de juzgar en personas determinadas y que por ser profesionales dividen la sociedad en dos castas: Las de los juegadores y la de los juzgados.
Son tolerantes y nada despóticos al

permitir las más acervas censuras contra un fallo, sin alterarse, sin conmoverse y sin perseguir a los censores. ¡Cuán útil y conveniente sería que se permitiese libremente examinar, discutir y censurar las sentencias de los Tribunales ordinarios!

Los jueces militares son llanos y sencillos; cualquiera puede abordarlos sin que, por causa de su cargo, se consideren superiores á los demás mortales.

Ofrecen las mismas garantías de justificación que los Tribunales de Derecho y el Jurado, en los cuales cabe el error, como en cualquier juicio humano.

Son realmente benignos, pues si aplican la pena de muerte en los mismos casos en que la aplicarían los Tribunales ordinarios, tratan humanamente y con toda consideración a los procesados.

El mismo Ferrer declaró y se congratuló de esto en los últimos momentos de su vida.

Los defensores militares, no siendo profesionales ni juristas, hacen y pueden hacer defensas tan brillantes, apasionadas, en favor de sus defendidos, y hábiles, como los abogados de oficio, teniendo sobre éstos la inmensa ventaja de que desempeñan su cometido gratuitamente.

¡Lástima grande que no se ensaye por una temporada la constitución de todos los Tribunales ordinarios, por Tribunales y defensores militares!

Hullidos de la canalla

Los anarquistas franceses é italianos, aullando cobardemente ante las Embajadas de España en sus respectivos países, han inferido ofensas á esta noble Nación amiga en el pabellón que la representa.
Valiera más que recordaran los unos los vergonzosos hechos de la Comuna, y los otros los que no queremos citar.
«Le Temps» dice que en Inglaterra nadie ha ultrajado, como en París se ha ultrajado, al Rey y á la bandera de España.
El desprecio por esa canalla que cual hambrientos canes aullan ante la bandera española y la desgarran á mordiscos, pero esto no obstante, exponidremos lo que con el epígrafe de *Un recuerdo*, publica nuestro estimado colega «El Pueblo Vasco», cuya prudencia y cordura son bien conocidos, con referencia á «Le Nouvelliste» de Burdeos, que es lo siguiente:

«El anarquista Ferrer, que había dirigido todos los esfuerzos de toda su vida á propagar las ideas y las pasiones de su secta en Barcelona, ha muerto.»
Gritos furiosos se levantan contra el Rey de España porque ha dejado que la justicia siga libremente su curso.
¿Qué hicieron, en cambio, nuestros republicanos, hoy tan indignados, hace algunos años?
Condenar á muerte y ejecutar inmediatamente al anarquista Vaillant.
¿Cuál fué el crimen de Vaillant?
Lanzar una bomba en el recinto del Palacio del Congreso francés.
¿A quién mató? A nadie.
¿A quién hurtó? A nadie.
Lo cual no impidió que Vaillant fuera

perseguido con encarnizamiento, condenado con violencia y ejecutado con satisfacción por orden del Gabinete republicano.

«(Todo el partido republicano se había pronunciado rabiosamente contra Vaillant. Al día siguiente de su acto que atentaba á la soberanía de los diputados, Mr. Ranc, decía en su periódico «Paris»:

«Hay que elevar á los anarquistas al trampoline de los tribunales. Es necesario, de una necesidad apremiante, impedir que la comiqueria callelesca del anarquismo se desen vuelva.»

El Rey de España ha seguido los consejos de Mr. Ranc y de los republicanos.»

Nada pueden ni deben censurar á España los republicanos franceses.

Esto se queda para la canalla anarquista de todos los países.

Y á los aullidos de esa canalla debe responder el Gobierno español con el fusilamiento de cuantos á ello sean condenados por los Tribunales militares y á la prisión y deportación de los discípulos de Ferrer, entre los cuales estaba Morral, el cobarde asesino de nuestros soldados, de nuestros obreros, de nuestro noble pueblo en fin.

Contra la inmunidad parlamentaria

Nueva y justa ley procesal

El ministro de Gracia y Justicia leyó ayer en el Senado el siguiente proyecto de ley regulando el procesamiento de senadores y diputados.
Su sola lectura provocó una ruidosa protesta.

«Artículo 1.º El Tribunal Supremo, constituido en Sala de Justicia, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, constituido en Consejo reunido, conocerán exclusivamente sobre delitos de su respectiva competencia, conforme á lo que las leyes procesales respectivas determinan en las causas que se incoen contra senadores y diputados, aun cuando sólo sean electos.

El Tribunal retendrá su competencia hasta la conclusión de la causa aun después de terminada la vida legal de las Cortes á que perteneciesen los sumariados.

La competencia del Tribunal tendrá fuero de atracción para los delitos conexos y correa no diputados ó senadores.

Art. 2.º Cuando incoado un sumario por un juez instructor ya sea en virtud de denuncia ó de oficio, apareciesen indicios de responsabilidad contra algún senador ó diputado, practicadas que sean las medidas de precaución necesarias para evitar la ocultación del delito ó la fuga del delincuente, serán remitidas las diligencias al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con arreglo á su competencia, en el tiempo más breve posible. En el caso de flagrante delito, podrá este mismo juez instructor acordar previamente el procesamiento y prisión del delincuente, dando cuenta inmediata al Tribunal ó Con-

sejo Supremo de su jurisdicción. Asimismo remitirá al respectivo Supremo Tribunal la causa que estuviere instruyendo contra quien, hallándose procesado, fuese elegido senador ó diputado, inmediatamente que tenga conocimiento de su proclamación. Antes se dará cuenta al Supremo correspondiente para que éste lo comunique á la Cámara que proceda, por conducto del Ministerio respectivo.

Las denuncias contra senadores ó diputados, ya sean por particulares ó por el ministerio fiscal, no podrán formularse sino ante el Tribunal Supremo, ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según su respectiva competencia, cumpliéndose para ellas lo prevenido en las leyes de Enjuiciamiento criminal ó disposiciones de procedimientos que regulen esa acción.

Las querellas contra senadores ó diputados se interpondrán asimismo ante el Tribunal Supremo y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con arreglo á su especial competencia, y observándose las reglas dictadas en general para su presentación.

Art. 3.º Al Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina corresponde exclusivamente la facultad de pedir autorización al Senado ó al Congreso para procesar á un senador ó diputado. Cuando así lo acuerden, elevarán en tiempo oportuno al Cuerpo Colegislador, por conducto del Ministerio respectivo, que lo comunicará inmediatamente, atento suplicatorio, al que acompañará testimonio de las actuaciones pertinentes y del dictamen fiscal, si lo hubiere.

Art. 4.º Si el Senado ó el Congreso denegasen la autorización para procesar, ó para proseguir la causa, lo comunicarán por el mismo conducto y de la misma manera al Tribunal, quien acordará el sobreseimiento libre respecto del senador ó diputado.

Si la concediesen, continuará el procedimiento con arreglo á derecho, hasta que le ponga término la resolución que proceda, aun cuando antes de ésta se disuelvan las Cortes á que perteneciese el senador ó diputado á quienes se refiera el suplicatorio.

Quando la persona á quien afecte un suplicatorio no fuese diputado ó senador al tiempo de recibirse aquél, ó dejare de serlo antes de que la Cámara adopte resolución, se participará así al ministerio correspondiente, quedando expedita con ello la prosecución del proceso judicial.

En caso de ser reelegido el que fué objeto de un suplicatorio, si este fué resuelto explícita ó implícitamente, no volverán á conocer de él las Cortes, y si quedó pendiente de resolución, será sometido á la liberación de la Cámara, aun cuando ésta sea nuevamente elegida.

Art. 5.º Cuando el Senado ó el Congreso niegue la admisión como senador ó diputado de la persona á quien se refiera el suplicatorio, el presidente de la Cámara, por el conducto y de la manera antes indicados, lo pondrá en conocimiento del Tribunal que hubiere dirigido el suplicatorio, para que remita la

causa al juez ó Tribunal que por las reglas ordinarias del derecho sea competente y se persiga la sustanciación que en cada caso proceda.

Art. 6.º El Tribunal Supremo procederá en los casos que le están atribuidos por la presente ley, de conformidad con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal para la instrucción y decisión de las demás causas que le competen.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina procederá, asimismo, de conformidad con lo establecido en el Código de Justicia militar y la ley de Enjuiciamiento militar de la Marina y demás disposiciones de los ramos respectivos, según competan en el ejercicio de la respectiva jurisdicción.

Art. 7.º El Tribunal Supremo y el Consejo Supremo de Guerra y Marina comunicarán al Cuerpo Colegislador que corresponda en cada caso y por conducto de cada Ministerio, mediante atento oficio, acompañado de la oportuna certificación literal, las providencias ó autos de detención, arresto, prisión y procesamiento que dictaren contra un senador ó diputado, en uso de la jurisdicción que les atribuye la presente ley, así como los de reforma ó revocación de esas providencias ó autos, si se diera lugar á ellas.

Art. 8.º La presente ley se aplicará desde la fecha misma de su promulgación á todos los procedimientos seguidos contra senadores ó diputados, aun cuando se hayan incoado antes de ella, salvo cuando el senador ó diputado comprendidos en el procedimiento anterior reclamare el ser juzgado por el juez ó Tribunal competente, con arreglo á las leyes ó disposiciones que regían antes de dicha fecha.

Con el fin de que este derecho pueda ejercitarse, el juez ó Tribunal que conozca de las causas en curso, dará audiencia, por término de cinco días, al senador ó diputado de quien se trate, para que manifieste si opta por seguir en la misma jurisdicción, entendiéndose que, de no verificarlo así expresamente, se somete á la determinación en la ley actual.»

Falta presentar la proyectada contra el duelo, la calumnia y la injuria.

El Ejército de Melilla

y la riqueza minera del Rif.

El Sr. Urzáiz presentó en el Congreso dos importantes proposiciones de ley. Una de ellas se refiere al aumento de sueldos de los individuos del ejército de Africa, para igualarlos á los que disfrutaban en Cuba y Filipinas. Y la otra establece los impuestos mineros sobre la riqueza minera del Rif.

Dicen así estas proposiciones de ley:

«Artículo único. Las fuerzas del Ejército, cuando sirvan en Africa, percibirán, desde la promulgación de esta ley, los siguientes haberes:

Los generales, jefes y oficiales y sus asimilados, el doble más la mitad de sus respectivos sueldos en España.

Los sargentos, cinco pesetas diarias.

Los cabos, tres pesetas y cincuenta céntimos.

Y los soldados, tres pesetas.

Palacio del Congreso 16 de octubre de 1909.—Angel Urzáiz.»

«Artículo único. Se establece, sobre la riqueza minera que se explote ó se solicite explotar en nuestras posesiones de Africa y zonas de dicha parte del mundo sometido a la influencia de España, un impuesto, por razón de superficie, de dos pesetas por hectárea y un impuesto de explotación del 25 por 100 del producto bruto.

La administración y recaudación de estos impuestos estará a cargo de la autoridad militar superior de la plaza ó región correspondiente.

Palacio del Congreso 16 de octubre de 1909.—Angel Urzáiz.»

Para pagar la guerra

He aquí el proyecto de ley que ayer leyó en el Congreso el ministro de Hacienda:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario a un capítulo adicional del presupuesto vigente del ministerio de la Guerra, importante 67.640.420 pesetas, con destino al pago de las obligaciones extraordinarias devengadas y que se devenguen hasta fin del corriente año económico con motivo de las operaciones militares del Norte de Africa por los servicios que detalla la adjunta relación.

Art. 2.º Se concede asimismo un crédito extraordinario al presupuesto vigente del ministerio de Marina, por un importe de 300.000 pesetas en esta forma: 119.690,19 pesetas para carenas y reparaciones, 180.309,81 pesetas para adquisición de municiones, cuyos gastos se han originado también con motivo de las referidas operaciones militares.

Art. 3.º El importe de los créditos que antecede se cubrirá con el exceso de los ingresos sobre los gastos con los recursos que se arbitran en los artículos siguientes:

Art. 4.º Los reclusos en depósito correspondientes a los seis últimos reemplazos, de 1903 a 1908, ambos inclusive, exceptuados de prestar el servicio ordinario de guarnición por haberse redimido a metálico, satisfarán en concepto de contribución extraordinaria, y por una sola vez, la suma de 500 pesetas como redención del servicio, también extraordinario, que habrá de prestar durante el año próximo el ejército de ocupación de las posesiones africanas.

Art. 5.º Satisfará asimismo dicha contribución los reclusos que, habiendo resultado excedentes de cupo en los seis últimos reemplazos, de 1903 a 1908, no hayan sido llamados a las armas con ocasión de las operaciones militares realizadas en Melilla.

Art. 6.º Los reclusos en depósito redimidos a metálico y los excedentes de cupo de los seis últimos reemplazos, de 1903 a 1908, que no satisficieren antes del día 30 de noviembre próximo la contribución establecida en los artículos precedentes, serán relacionados y sorteados en el mes de diciembre siguiente para ser destinados a formar parte del ejército de ocupación de las posesiones africanas en el año próximo.

Art. 7.º Cuando verificado el sorteo a que se contrae el artículo anterior, alguno de los excedentes de cupo de los reemplazos de 1903 a 1908 justificasen ser pobres en el sentido legal, a tenor de los artículos 15 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, computándose para ello los haberes que disfruten el interesado y sus padres, quedará exceptuado de prestar el servicio extraordinario a que estarán sujetos los que dejen de satisfacer por una sola vez la contribución referida.

Art. 8.º Los jefes de las zonas de reclutamiento exigirán antes del día 15 de diciembre del año actual, de los reclusos en depósito y de los excedentes de cupo comprendidos en los precedentes artículos, la presentación del documento que acredite haber ingresado en las Cajas del Tesoro el importe de la contribución extraordinaria que se establece, quedando exceptuados de prestar servicio activo mediante la entrega de un pase que para ello les autorice.

Las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias remitirán a las zonas de reclutamiento, dentro de los ocho primeros días del mes de diciem-

bre, relación de los individuos que hayan satisfecho el importe de dicha contribución, a fin de que se les elimine de la relación de reclusos redimidos y excedentes de cupo que hubiesen de ser sorteados.

Art. 9.º Cuando los reclusos en depósito y excedentes de cupo a que se refieren las prescripciones de esta ley estuviesen en el Extranjero ó fuera de su residencia habitual, quedarán obligados sus padres a satisfacer el importe de la contribución extraordinaria que se establece; y si ésta no fuese satisfecha y el interesado, sea cual fuere su residencia, no se presentase en la zona de reclutamiento a que pertenezca en la segunda quincena de diciembre próximo, se le tendrá como desertor para todos los efectos, y en ningún caso podrá ser indultado sin que satisfaga el importe de esta contribución extraordinaria.»

Si estuviera planteado el Catastro, como venimos pidiendo, y las reformas tributarias fueran las que deben ser, esto sería modificable y quizás innecesario.

Un telegrama del Sr. Luca de Tena

El Sr. Luca de Tena, director propietario de «A. B. C.», ha dirigido a los señores directores de «Le Matin», «Le Journal», «Le Figaro», «Le Gaulois», «Le Temps» y «Le Petit Journal», de París; «Berliner Tageblatt», de Berlín; «La Tribuna», de Roma; «Le Corriere della Sera», de Milán; «O Seculo», de Lisboa, y «The Times», «The Daily Telegraph» y «The Daily Mirror», de Londres, el siguiente telegrama:

«He visto con profundo dolor la calumniosa cruzada dirigida contra mi patria por la pasión de algunos y el desconocimiento de la verdad por parte de otros.

Ferrer ha sido juzgado por un tribunal legalmente constituido, que ha obrado de acuerdo con las leyes y que ha dado al acusado cuantas garantías dan los tribunales de los pueblos cultos y civilizados.

No se le ha juzgado por sus ideas, y si como complicado en los actos que realizaron en Barcelona al incendio, al saqueo, a la violación de religiosas y al asesinato de mujeres y niños.

Ferrer resultó complicado en esos crímenes, según han declarado republicanos y radicales. La sesión del Consejo de guerra fué pública. Ferrer eligió libremente su defensor, que cumplió su misión con entera libertad. No prendieron a su defensor, como se ha dicho.

Ferrer pudo, durante muchos años, publicar sus libros, enseñar en la Escuela Moderna, desarrollar doctrinas anarquistas, excitando al incendio y al asesinato. Eso demuestra que no lo han condenado por sus ideas.

Los que quieren calumniar a España ante Europa ocultan esta verdad.

Los fusilamientos de Monjuich, de que todo el mundo habla ahora como si se tratara de centenares de vidas, se reducen a cuatro en el espacio de dos meses y medio.

Cuanto se ha dicho de tormentos es una mentira infame.

Permita usted, señor director, que un español que ama a su patria y que ha dedicado su vida, su fortuna y su inteligencia al periodismo, se dirija a usted en la esperanza de que dará hospitalidad en su periódico a esta declaración, hecha con el objeto de que se conozcan en el mundo entero las verdaderas causas de la condena de Ferrer, que tanto empeño tiene en falsear el anarquismo internacional que de ese modo quiere deshonrar a mi amada patria.»

Creemos que este telegrama correspondía ser dirigido por la «Asociación de la Prensa Española».

Crónicas parlamentarias

SENADO

Sesión del 16 de octubre de 1909.

A las cuatro abre la sesión el general Azcárraga.

Un proyecto de ley.

El ministro de Gracia y Justicia lee el proyecto de ley que publicamos en otro lugar.

El Sr. Díaz Moreu pregunta al ministro de Estado si el Gobierno tiene noticias de lo ocurrido en París, Roma y otras capitales con motivo de las protestas contra el fusilamiento de Ferrer.

El ministro de Estado contesta que España se ha limitado a cumplir y aplicar las leyes interiores del reino, en uso de un perfectísimo derecho.

El Sr. Díaz Moreu, comandante del Colón en Santiago de Cuba, invita al ministro de Estado a leer los telegramas que haya recibido sobre el ataque a la Embajada de España en París, y sobre la negativa de los trabajadores del muelle de algunos puertos a descargar vapores con mercancías procedentes de España, y culpa al Gobierno de resucitar, con su conducta, leyendas denigrantes.

El ministro de Estado lee los telegramas, ya publicados en la Prensa, en que se da cuenta de la lucha entre el populacho y la policía, y del ataque a la Embajada española y ultrajes a la bandera, y disturbios en Roma, capitaneados por el alcalde.

El señor Díaz Moreu replica que esto demuestra un estado de opinión grave, del cual hace responsable al Gobierno y cree que con lo sucedido, España queda imposibilitada de tratar con Europa.

El ministro de Estado, con gran energía, protesta contra tales asertos, diciendo en España no se condena por las ideas sino que se ha castigado con arreglo a las leyes.

El señor Groizard, en nombre de la minoría liberal, hace constar que ésta respeta las leyes, pero no a los que detentan la dignidad de España, reservándose el derecho de examinar, en su día, si el fallo contra Ferrer ha sido justo ó injusto, legal ó ilegal.

El ministro de Estado contesta que el Gobierno francés y las autoridades de París defendieron la Embajada española de igual manera que defendió el Gobierno italiano las dos Embajadas de España, en el Vaticano y en el Quirinal.

El Sr. Buen protesta contra la conducta seguida por el Gobierno en Cataluña.

Dice que las protestas formuladas en el Extranjero no son contra España, sino contra el Gobierno, y que en todas las capitales extranjeras se insulta al jefe de Estado.

Por todo esto cree que el Gobierno debe marcharse. (D. Bernabé le felicita. ¡Cómo no!)

El ministro de Estado repite que clase de elementos han protestado y realizado manifestaciones en capitales extranjeras, y vuelve a decir que el Gobierno hizo cuanto pudo para reprimir los sucesos de Barcelona y restablecer la tranquilidad en Cataluña, como la restableció.

El Sr. Díaz Moreu, inspirándose en las declaraciones del general D'Amade, pregunta si es cierto que existe un tratado secreto entre Francia y España.

El ministro de Estado contesta que no hay tal tratado y que la conducta de España en Marruecos se ajusta a los tratados de 1904 entre Inglaterra, Francia y España.

El Sr. Díaz Moreu pregunta por qué se ha restablecido la redención a metálico y por qué se ascendió a teniente general al general Marina, contestándole el ministro de la Guerra que la suspensión de la redención a metálico se decretó porque así lo reclamaba la campaña en Melilla y que el ascenso del general Marina está justificado por todos conceptos, pues además de un general dignísimo, de excelente hoja de servicios, es muy conocedor del Rif y, además, le correspondía el ascenso.

El marqués de Estella interviene y dice que en estos momentos no debían tratar de esos asuntos ni el ministro ni los senadores.

El Sr. Maestre anuncia una interpelación acerca del particular.

Nuestros sorteos de Regalo

Número del MEDIO BILLET de la Lotería Nacional, correspondiente a nuestro próximo sorteo que se verificará con arreglo a las bases de que ya tienen conocimiento nuestros abonados.

4.488

CONGRESO

Sesión del 16 de octubre de 1909.

Declara abierta la sesión D. Eduardo Dato, y el cuarto secretario de la Cámara, Sr. Quiroga, lee el acta de la de ayer.

Seguidamente el Sr. Maura se levanta para reproducir los proyectos de ley que le quedaron pendientes en la legislatura anterior.

El Sr. González Besada, sube a la tribuna y da lectura del proyecto de ley de Hacienda que insertamos en otro lugar.

El Sr. Cervera anuncia una interpelación para demostrar hasta la saciedad—dice—cuán grande es el heroísmo del Ejército que lucha en el Rif, el cual carece de todos los elementos indispensables para un combate a la moderna. (El presidente: Ahora no puede hacerlo S. S.; el Sr. Moret tiene anunciada una interpelación que explicará el próximo lunes, y en ella reservará un turno a S. S.) Bien; pues quedamos en que hablaremos y inmediatamente después del jefe de los liberales.

Ahora pide al ministro de Estado una relación de todas las concesiones de minas en el Norte de Marruecos; y al de la Guerra, nota detallada de los moros policías al servicio de España, a los cuales se recogió las armas para luego devolvérselas, sin querer comprender que a quien sirven es a los marroquíes, haciendo las veces de espías suyos.

El Sr. Llorente reclama el expediente de creación de la Escuela Superior del Magisterio y varios datos sobre cumplimiento de la ley de azúcares.

El Sr. Jimeno Rodrigo pregunta cuándo van a terminar los fusilamientos en Barcelona.

El Sr. Maura: El Gobierno lamenta como él que más que, para cumplirse la justicia, se haya tenido que recurrir a tan lamentables resoluciones; pero tenga la seguridad el Sr. Jimeno Rodrigo de que cuando crea que debe aconsejar al Monarca el ejercicio de la prerrogativa de indulto, lo hará así.

Por lo demás, los tribunales de justicia seguirán funcionando hasta restablecer por completo la normalidad en Cataluña.

El Sr. Nougués pide los procesos instruidos por la autoridad militar en Barcelona contra Ramón Clemente y contra Ferrer, para que España entera—dice—sepa lo que ha sucedido. (Rumores.)

El Sr. Azzati, refiriéndose a los disturbios en el extranjero, como protesta contra el fusilamiento de Ferrer, dice que tal movimiento no va contra España, sino contra la política reaccionaria del actual Gobierno.

El Sr. Maura señala la raíz de dichos sucesos en la anarquía, la cual, luego de turbar el orden público en Cataluña, quería evitar que se aplicaran las leyes.

El Sr. Azzati: Las protestas del extranjero no son antiespañolas, sino que van contra ese Gobierno.

El Sr. Maura: Bueno; pues me doy por enterado de que este Gobierno no cuenta con la confianza de esos señores del extranjero. (Aplausos en la mayoría.)

El Sr. Nougués: ¿Conoce el Gobierno el acuerdo tomado por el Consejo provincial de Marsella?

El Sr. Maura: Y por medio de nuestro embajador en París ha entablado la oportuna reclamación.

El Sr. Urzáiz expone la idea de que se grave con un impuesto especial la riqueza minera del Rif, dedicando el producto a mejorar los sueldos de los generales, jefes y oficiales que allí combaten.

El Sr. Maura: El Gobierno lo instituirá.

El Sr. Urzáiz: Parece mal que el Gobierno no haga apenas caso de las proposiciones de los diputados. (El señor Maura: No tiene S. S. razón para hablar así. El Gobierno debería hacer. (El Sr. Maura: Es irse.) No; hace falta (que esté ahí mucho tiempo... (Algunos republicanos: ¡No!... Que se vaya.)

ORDEN DEL DIA

Procedese a elegir la Comisión permanente de incompatibilidades é incapacidades, resultando designados los señores Osma, que la presidirá; Isasa, Martínez Acacio, Agrela, Alas Pumari-

ño, Ruiz Jiménez, Pedregal y marqués de Tamarit.

Para la De Inspección de la Deuda fueron elegidos los señores marqués de Casa-Torres, Amat y Vega de Seoane, y se levantó la sesión.

De farmacia militar

Acada cual lo suyo

Por Real orden de 25 de agosto último (D. O. número 190) se nombró una comisión del Instituto de Higiene militar, constituida por un médico mayor y un primero, para que trasladándose a Melilla, se dedicaran a las investigaciones y análisis higiénicos referentes a la alimentación y bebidas de las tropas, a las prácticas de desinfección y a la preservación y extinción rápida de las enfermedades infecciosas.

Al efecto se ordenó también que se adquiriese por el Parque de Sanidad el material necesario para dar cumplimiento a la Soberana disposición, pero en la comisión nombrada no aparece farmacéutico militar alguno, siendo así que los análisis son más del resorte de la Sección de farmacia que de la de medicina.

Es de lamentar que estos olvidos puedan tomarse como manifestaciones de la supremacía de unos cuerpos sobre otros, cuando cada cual tiene una especialidad dentro del servicio general, que debe aprovecharse, que eleva el prestigio de unas corporaciones sin que decaiga el de otras y que lleva a todas la interior satisfacción.

No creemos prudente decir más.

Las operaciones en el Rif

La compañía del Regimiento de León, de lanceros de la Reina, una sección de María Cristina, una batería y una sección de ametralladoras que iba proteger las operaciones de traslado del globo fué atacada como siempre, al retirarse.

Los moros bajaron desde las lomas de los barrancos de las estribaciones de Beni-Buffur, siendo necesario que saliera a reforzar la columna un batallón del Rey y un batallón de Saboya.

A las dos de la tarde las tropas regresaron al campamento, habiendo sufrido la baja del comandante Perinat, dos soldados muertos y 13 heridos de León, siendo heridos levemente el teniente Santaella, el médico Sr. Burgos y dos soldados más del Rey.

Otro "héroe"

Nuestro estimado colega *Noticiero del Cuerpo de prisiones* dice que el alcalde de Mula (Murcia) tiene el calor de tolerar que el personal de aquella cárcel se encuentre hace diez y siete meses sin percibir sus haberes.

De los diez y siete meses siete corresponden al presupuesto de 1906, cuatro al de 1908 y seis al del corriente año.

Esto es escandaloso, y debe remediarse en seguida.

Contra Sol y Ortega

El replicatorio para procesar al senador republicano D. Juan Sol y Ortega, dice así:

«El capitán general de la cuarta región, en nombre y representación, para efectos de justicia, del juez instructor de la causa que se sigue con motivo del incendio, saqueo y profanación de varias iglesias y conventos, realizados en Barcelona, al presidente del Senado saludo y hago saber que, apareciendo en la pieza de dicha causa, relativa al frustrado incendio de la residencia y colegio de los padres jesuitas, sito en la calle de Caspe, de Barcelona, méritos bastantes para considerar como autor de dicho delito a D. Juan Sol y Ortega, senador y diputado electo, ha acordado, por diligencia de 3 de septiembre, el procesamiento de dicho senador, resolución que comunica al Senado a los efectos consiguientes.»

La inmundia parlamentaria debe desaparecer, para que haya perfecta igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Gran Relojería de Paris

FUENCARRAL, 59.—MADRID

Apartado de Correo, 436

La última novedad; sin manilla ninguna, marca las horas y minutos con claridad; máquina fuerte de sáncora, precisión.

Tiene dos aplicaciones fotográficas que se cierran con cerquillo-medallón que se puede abrir y poner la fotografía que se quiera como recuerdo.

Caja de acero azulado, semiplano; todas estas combinaciones forman un conjunto artístico tal, que no hay reloj más bonito que éste que presenta el conocido industrial L. THIERRY.

A parte de su belleza artística, es de máquina de precisión y seguridad.

Su precio es de 35 pesetas en seis plazos mensuales. Va por correo certificado, con aumento de 1,50 pesetas por franqueo.

THIERRY.—GRAN RELOJERÍA DE PARIS

FUENCARRAL, 59.—MADRID



El maravilloso reloj automático

A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil

Sociedad mutua de seguros sobre la vida

Dirección General en España: Alcalá, núm. 12.—Madrid

- Seguros de vida con primas vitalicias y beneficios acumulados.
- Seguros de vida con primas (temporales) y beneficios acumulados.
- Seguros de vida totales, á cobrar á los 10, 15 ó 20 años y beneficios acumulados.
- Seguros de vida en conjunto (sobre dos cabezas) y beneficios acumulados.
- Dotas para niños con ó sin devolución de las primas pagadas.

Seguros de vida de todas clases, con sorteo semestral en metálico

Con una póliza de seguro con sorteo se puede constituir un capital, garantizar el porvenir de la familia y recibir en efectivo el importe de la póliza, si resulta premiada en los sorteos que se celebran el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

Subdirección para Cataluña, Aragón y Navarra: Pelayo, 20, Barcelona. Subdirección para la Región Valenciana e islas Baleares: Salud, 14, Valencia.

Servicios de la Compañía Transatlántica

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

El día 26 de Octubre saldrá de Barcelona, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor **MANUEL CALVO**

directamente para New-York, Habana y Veracruz.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

El día 10 de Octubre saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor

BUENOS AIRES

directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y encamientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao y para Cunamá, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

LÍNEA DE FILIPINAS

El día 16 de Octubre de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor

ALICANTE

directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Ilo Ilo y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

El día 3 de Octubre saldrá de Barcelona, el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor

LEON XIII

directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

El día 17 saldrá de Barcelona, el 18 de Valencia, el 19 de Alicante y el 22 de Cádiz el vapor

M. L. VILLAVERDE

directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.

Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía de alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, de 14 abril 1904, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

El día 17 de Octubre saldrá de Bilbao, el 20 de Santander y el 21 de Coruña, el vapor

ALFONSO XIII

directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga, para Costa-firme y Pacifico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta y también precios convencionales para camarotes de lujo.

CAMAS Y MUEBLES

Ventas á plazos y al contado

Madrid

La Gran Bretaña

Plaza de Santa Ana, 7

Preciados, 7

Fuencarral 102

Atocha, 111

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

J. LAYUNTA Y COMPAÑIA

Esta casa se dedica á trabajos comerciales

Periódicos y revistas profesionales

Se hace toda clase de estampaciones litográficas

ESPECIALIDAD EN ILUSTRACIONES

MADRID—15, Calle de Pizarro, 15—MADRID